



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 2 de Enero de 2007

Número 4.596

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- Notificación a D. Antonio Cruz Barbales, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Fernández n.º 7 (expte. 12801/2006).

2.- Notificación a D. Javier Sánchez Langa, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Santos Vilela n.º 1 (expte. 26883/2006).

3.- Notificación a D. Alberto Gaitán Cuella y/o posibles causahabientes, a D. Luis Pago G., a D. Javier Tizón G. y a D. Antonio García Alcalá, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Beatriz de Silva n.º 12 (expte. 78712/2006).

4.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mohamed, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Pasaje Recreo Alto n.º 102 (expte. 67099/2002).

5.- Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del centro de transformación "Paseo de las Palmeras" y alimentación 15KV.

6.- Autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, para la construcción del centro de transformación "Príncipe (Poblado Legionario)".

7.- Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del nuevo centro de transformación "Valdeaguas" y alimentación 15 KV.

8.- Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del nuevo centro de transformación "Edificio Don Manuel" y alimentación 15 KV.

9.- Autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, para la construcción del centro de transformación y seccionamiento "Avda. República Argentina" y alimentación 15 KV.

10.- Autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, para la construcción del centro de transformación "Sardinero II" y alimentación 15 KV.

11.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública, relativa a la acción "Itinerarios de Formación Ocupacional", medidas 42.7 y 5.6 (4.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

12.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Formación Ocupacional", medidas 42.7 y 5.6 (5.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

13.- PROCESA.- Denegación de solicitudes de concesión de ayudas de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización" medida 5.6 (4.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

14.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción "Acceso a la Escuela de Mujeres Emprendedoras", medida 45.17 (3.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

15.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción "Itinerario de Inserción Laboral", medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (5.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

16.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Inserción Laboral", medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (4.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006.

17.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización", medida 5.6 (5.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Empleo**

18.- Notificación a D. Mustafa Abselam Hammu, a D. Hozman Mulud Chaib y a D.ª María Inmaculada Peqa Espinosa, relativas a la percepción indebida de prestaciones.

ORTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 20-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha cuatro de agosto de dos mil seis (04-08-06) se incoa procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Fernández n.º 7 (departamento n.º 2 FR 19318), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 471/06, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Dentro de plazo se persona D.ª Carmen Cantos Navarro, alegando que la vivienda objeto de orden de ejecución no es de su propiedad, sino que ha sido vendida a D.ª Samira Hassan Ahmed, para su sociedad de gananciales, aportando a tal efecto escritura de compraventa de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, autorizada por el Notario de Ceuta D. Antonio Fernández Naveiro (n.º protocolo 448).- Figura en el expediente nota simple, de fecha 26 de octubre último, del Registro de la Propiedad de Ceuta en la que consta que se encuentra pendiente de despacho un documento de compraventa a favor de Samira Hassan Ahmed y Aomar Maimón Ahmed.- Traslado el Decreto de inicio del procedimiento de orden de ejecución de obras a D.ª Samira Hassan Ahmed no consta que haya presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 609 del Código Civil (en adelante Cc), establece que la propiedad se adquiere por la ocupación, así la propiedad sobre bienes se adquiere y transmite, entre otros, como consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.- Se entenderá entregada la cosa vendida, cuando se ponga en poder y posesión del comprador. Cuando se haga la venta mediante escritura pública, (como es el caso que nos ocupa) el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato, si de la misma escritura no resultare o se dedujere claramente lo contrario (art. 1462 Cc).- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, ser sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a

instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acepta la alegación de D.ª Carmen Cantos Navarro en el sentido de que la propiedad del inmueble objeto de orden de ejecución de obras pertenece a D.ª Samira Hassan Ahmed y a D. Aomar Maimón Ahmed. 2º.- Se ordena a D.ª Samira Hassan Ahmed y a D. Aomar Maimón Ahmed, propietarios de la vivienda sita en calle Fernández, n.º 7 (n.º 9 según Registro de la Propiedad, departamento n.º 2, Finca Registral n.º 19.318), la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 471/06, consistente en: «Colocación de testigos de yesos fechados, al objeto de comprobar la evolución de los mismo en un plazo de seis (6) meses.- El plazo de ejecución para la instalación de los referidos testigos es de cinco (5) días, ascendiendo su presupuesto de 300,00 E.». 3º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. Art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Cruz Barbales, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de repo-

sición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 15 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 28-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de abril de 2006 D. Javier Sánchez Langa, denuncia la caída de cascotes en el inmueble sito en C/ Santos Vilela n.º 1.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 29 de mayo de 2006 n.º 921/06 informan que: ..»Se trata de un inmueble situado en C/ Santos Vilela esquina con Teniente Coronel Gautier con una antigüedad aproximada de 60 años, consta de planta baja y tres plantas de viviendas.- La estructura del edificio esta realizada con muros de carga y forjados con viguería metálica, los cerramientos son de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor terminados con revestimiento de enfoscado de cemento y pintura plástica en color. La carpintería exterior es de madera, ventanas, balcones y contraventanas siendo los elementos de protección antiácidas de piedra artificial mediante balastrada. El estado de conservación es deficiente, estando falta de conservación y mantenimiento.- Girada visita de inspección se comprueba que existen desprendimientos de revestimientos en los balcones de planta tercera y primera así como agrietamientos, abombamientos y desprendimientos de pintura en parte de las fachadas.- En los balcones se observa también agrietamiento de balaustres así como oxidación de tubos de desagües de los mismos que están realizados en hierro. Las carpinterías exteriores presentan un estado de conservación deficiente, con pintura desconchada y aumento de volumen debido a la presencia continua de humedad por falta la correcta evacuación de los balcones. Las cornisas del edificio también se encuentran deterioradas existiendo una grieta en la esquina provocada por la oxidación de las armaduras de hormigón de la visera. Presentando también movimientos los pretilos de la cubierta a las dos fachadas. El forjado del torreón de la caja de escalera se encuentra deteriorado, encontrándose viguetas metálicas en estado de corrosión ya que existen desprendimientos de revestimientos de las mismas así como fisuras en los muros de apoyo del forjado donde empotran las cabezas de las mismas.- Los cerramientos de la caja de escalera presentan fisuras y grietas provocadas por el estado de oxidación de las piezas metálicas de la estructura.- El estado del inmueble no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato que establecen la vigente legislación del suelo así como las NN.UU. del PGOU de Ceuta y la O.M.R.D.U., por tanto y dado que existe riesgo de desprendimiento de revestimientos en fachada y balcones con el consiguiente peligro a viandantes, se estima oportuno requerir al propietario del edificio para que realice las obras necesarias para devolver al inmueble a su estado de conservación y mantenimiento.- Las obras necesarias a realizar en el edificio se estiman las siguientes: - Picado de fisuras en

cornisas hasta descubrimiento de las armaduras, refuerzo de las mismas mediante fibra de carbono con resina epoxi, así como cosido de grietas mediante grapas de acero galvanizado de 10 mm de espesor cada 30 cm.- Demolición de antepechos de cubierta y reconstrucción de los mismos mediante fábrica de ladrillo hueco doble de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras con mortero de cemento.- Reparación de la impermeabilización de cubierta formada por lámina asfáltica de aluminio gofrado.- Chorroado de pinturas en fachada mediante agua a presión hasta el total desprendimiento del revestimiento, tratamiento de fisuras mediante grapas o refuerzo de enfoscado de revestimiento con malla de fibra de vidrio y pintado de la mismas. Reparación estructural del forjado del torreón de escalera formado por picado de revestimientos y descubrimiento de viguetas de acero, pasivado y refuerzo de las mismas mediante platabanda de acero soldada al ala de las existentes o reposición de las que están en avanzado estado de descomposición así como reposición de revestimientos. Picado de revestimientos interiores agrietados, cosido de grietas con grapas de acero galvanizado y resina epoxi, reconstrucción de revestimientos de enfoscado de mortero de cemento y terminación con pintura plástica.- Lijado, pintado de carpintería de madera en exterior e incluso sustitución de elementos en mal estado. Sustitución de solería en portal y entrada en mal estado. El presupuesto de dichas obras cuya medición se adjunta a este informe asciende a la cantidad de 94.023,99 E. NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. El plazo para el comienzo de los trabajos se estima en 1 mes desde el traslado del decreto de orden de ejecución y el tiempo estimado de duración de las obras en cuatro meses desde el inicio de las mismas. Para la realización de dichos trabajos y dado que se tratan de obras que afecta a la estructura del edificio se estima oportuno la redacción de proyecto técnico así como la asunción de dirección facultativa por parte de técnico competente.» Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11975, de 18 de Octubre de 2.006, se inicia procedimiento de orden de ejecución, concediendo un plazo de 10 días de alegaciones.- No consta que se hayan recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana. En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N.º 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos

que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76). Dispone el art 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordenará a los propietarios del inmueble sito en C/ José Santos Vilela n.º 1 la ejecución de las medidas descritas en el Informe Técnico n.º 921/06, de 29 de mayo, y que consisten en: Picado de fisuras en cornisas hasta descubrimiento de las armaduras, refuerzo de las mismas mediante fibra de carbono con resina epoxi, así como cosido de grietas mediante grapas de acero galvanizado de 10 mm de espesor cada 30 cm.- Demolición de antepechos de cubierta y reconstrucción de los mismos mediante fábrica de ladrillo hueco doble de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras con mortero de cemento.- Reparación de la impermeabilización de cubierta formada por lámina asfáltica de aluminio gofrado. Chorreado de pinturas en fachada mediante agua a presión hasta el total desprendimiento del revestimiento, tratamiento de fisuras mediante grapas o refuerzo de enfoscado de revestimiento con malla de fibra de vidrio y pintado de la mismas. Reparación estructural del forjado del torreón de escalera formado por picado de revestimientos y descubrimiento de viguetas de acero, pasivado y refuerzo de las mismas mediante platabanda de acero soldada al ala de las existentes o reposición de las que están en avanzado estado de descomposición así como reposición de revestimientos.- Picado de revestimientos interiores agrietados, cosido de grietas con grapas de acero galvanizado y resina epoxi, reconstrucción de revestimientos de enfoscado de mortero de cemento y terminación con pintura plástica.- Lijado,

pintado de carpintería de madera en exterior e incluso sustitución de elementos en mal estado.- Sustitución de solería en portal y entrada en mal estado.- El presupuesto de dichas obras cuya medición se adjunta a este informe asciende a la cantidad de 94.023,99 E. NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. El plazo para el comienzo de los trabajos se estima en 1 mes desde el traslado del decreto de orden de ejecución y el tiempo estimado de duración de las obras en cuatro meses desde el inicio de las mismas. 2º. Apercebir a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier Sánchez Langa, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 13 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 13-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de Octubre de 2.006 los Servicios de la Policía Local comunican la caída a la vía pública de parte de la cornisa de edificio sito en C/ Beatriz de Silva n.º 12.- Los Servicios Técnicos Municipales tras girar visita de inspección al inmueble con fecha 6 de Noviembre se emite informe n.º 1.901/06, en el que se indica lo siguiente: «Girada visita de inspección ocular al edificio sito en la dirección indicada, se observa como los desprendimientos que se han producido corresponden a las cornisas de los balcones exteriores de las viviendas de las plantas última y penúltima del ala Oeste del inmueble.- Las características constructivas de la edificación son, aparentemente, de estructura de hormigón armado con forjados aligerados de vigas, viguetas y bovedillas. Las cornisas de los balcones se corresponden con los vuelos de los forjados cuyos zunchos perimetrales han quedado parcialmente al descubierto -armaduras, por fisuramiento, agrietamiento y disgregación de sus recubrimientos.- Lesiones y deficiencias:

.-»- Deficiente estado de los vuelos de los balcones por fisuramiento, agrietamiento y disgregación de los recubrimientos en zunchos perimetrales de atado, con la consiguiente afección por oxidación y, presumiblemente, exfoliación de las armaduras que de no tratarse en tiempo y forma, adecuadamente, dará lugar al avance de la patología y continuará la situación de peligro por desprendimientos incontrolados hacia la vía pública.- Dada la patología que padece el edificio y de acuerdo con lo establecido tanto en las vigentes N.N.U.U. como en la Ley del Suelo, al respecto del deber de conservación de los edificios y a proceder a la ejecución de las obras precisas que devuelvan a la edificación a las correspondientes condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se estima acometer las siguientes: -Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje u otros medios auxiliares que se estimaren para la realización de los trabajos, colocación -anclaje de redes o mallas de protección y demás medidas de seguridad que se precisen.- Ud. Picado -descarnado de zonas afectadas por desprendimientos- cornisas balcones y de las que se pueda presumir que puedan estar afectadas por similar patología. Ud. Pasivado de armaduras. Ud. Reposición de recubrimientos con morteros especiales y consolidantes.- Ud. Tratamiento exterior y de acabado igual que el resto de la fachada. Ud. Repaso del estado de la solería de los balcones y de sus goterones que pudieran estar influyendo en la lesión que acusa la edificación.- De una valoración aproximada de las reparaciones a realizar en la edificación se estimas un presupuesto de 6.000 E., en un plazo de inicio de «a la mayor brevedad» y de ejecución de 3 semanas.- No obstante lo anterior, y como medida cautelar, en evitación de peligro de caídas incontroladas hacia la vía pública, se estima que la zona afectada sea protegida con mallas en todo su perímetro, en el plazo máximo de una semana y en tanto se proceda al comienzo de los trabajos estimados se observe su correcta colocación y buen estado.»- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N.º 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier intere-

sado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76). Dispone el art 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- SEGUNDO.- El art 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, procede iniciar procedimiento de orden de ejecución, en C/ Beatriz de Silva n.º 12 relativo a las obras que deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas en Informe Técnico de Urbanismo n.º 1.901/06, de fecha 6-11-06, consistentes en: -Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje u otros medios auxiliares que se estimaren para la realización de los trabajos, colocación -anclaje de redes o mallas de protección y demás medidas de seguridad que se precisen. Ud. Picado -descarnado de zonas afectadas por desprendimientos- cornisas balcones y de las que se pueda presumir que puedan estar afectadas por similar patología. Ud. Pasivado de armaduras. Ud. Reposición de recubrimientos con morteros especiales y consolidantes. Ud. Tratamiento exterior y de acabado igual que el resto de la fachada. Ud. Repaso del estado de la solería de los balcones y de sus goterones que pudieran estar influyendo en la lesión que acusa la edificación. De una valoración aproximada de las reparaciones a realizar en la edificación se estimas un presupuesto de 6.000 E., en un plazo de inicio de «a la mayor brevedad» y de ejecución de 3 semanas. 2º.- Procede conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.- 3º.- Como medida cautelar y en evitación de peligro de caídas incontroladas hacia la vía pública, se estima que la zona afectada sea protegida con mallas en todo su perímetro, en el plazo máximo de una semana y en tanto se proceda al comienzo de los trabajos estimados se observe su correcta colocación y buen estado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Alberto Gaitán Cuéllar y/o posibles causahabientes, D. Luis Pago G., D. Javier Tizón G., D. Antonio García Alcalá, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 13 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 8-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado informe técnico n.º 1.845/06 que dice: «...Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: Como ya se puso de manifiesto en el informe n.º 25/05, la citada vivienda había sido demolida, y lo que se había iniciado era una nueva estructura, por lo que se podría archivar el expediente de Ruina e iniciar uno de Disciplina Urbanística.- Por tanto, y basándonos en el referido informe, se podría archivar este expediente.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos. 4º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2.006, publicado BO.C.CE. extraordinario n.º 1 del martes 16 de mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente 67.099/02, relativo a declaración de ruina de inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto n.º 102, una vez que se ha procedido a su demolición.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abdeslam Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de Diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

5.- ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN «PASEO DE LAS PALMERAS» Y DECLARACIÓN DE SU UTILIDAD PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá situado en el edificio de viviendas denominado «Edificio Corona», ubicado en la calle Queipo de Llano esquina al Paseo de las Palmeras.

c) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas al Paseo de las Palmeras.

d) Características principales: Capacidad para dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite, de 630 kVA cada uno. Aparatación eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida: provenientes de los centros de transformación «Gómez Marcelo», «Queipo de Llano», «Jáudenes» y «Plaza Galera».

e) Presupuesto: 66.840,62 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que es estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Andrés Carlos Martínez Palacios.

6.- ANUNCIO del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación «Príncipe (Poblado Legionario)».

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación «Príncipe (Poblado Legionario)», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del centro de transformación «Príncipe (Poblado Legionario)», cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Irá situado en el conjunto residencial «Poblado Legionario».

b) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a la Barriada Príncipe Alfonso.

c) Características principales: Capacidad para dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite de 630 kVA cada uno. Aparatación eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida provenientes de los centros de transformación «Príncipe II» y «Loma Colmenar, n.º 8».

2.º: DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

7.- ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION "VALDEAGUAS" (traslado del existente a una nueva ubicación) Y SU ALIMENTACIÓN A 15 kV Y DECLARACIÓN DE SU UTILIDAD PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá situado a unos metros de su ubicación actual, dentro de una parcela de la empresa constructora Vega de Maldonado, Sociedad Limitada, en la zona de Valdeaguas.

c) Finalidad instalación : Demoler la caseta existente, por estorbar para la construcción de un edificio y, al mismo tiempo, aprovechar para modernizar la aparatación eléctrica.

d) Características principales: Capacidad, para dos transformadores de 630 kVA cada uno. Aparatación eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida: Línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de seccionamiento «Valdeaguas» (nuevo trazado), línea eléctrica subterránea de 15 kV con final en un poste de la línea al centro de transformación "San Antonio", línea eléctrica subterránea con final en la línea existente que alimenta al centro de transformación "Pueblo de San Antonio".

e) Presupuesto: 83.036,88 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de Autorización Administrativa del centro de transformación "Valdeaguas" (traslado del existente a una nueva ubicación) y su alimentación a 15 kV y declaración de su utilidad pública. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación, cuyos datos principales se señalan a continuación: a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación : Irá situado a unos metros de su ubicación actual, dentro de una parcela de la empresa constructora Vega de Maldonado, Sociedad Limitada, en zona de Valdeaguas,,,

c) Finalidad de la instalación: Demoler la caseta existente, por estorbar para la Construcción de un edificio y, al mismo tiempo, aprovechar para modernizar la aparamenta eléctrica.

d) Características principales: Capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida : Línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de seccionamiento "Valdeaguas" (nuevo trazado), línea eléctrica subterránea de 15 kV con final en un poste de la línea al centro de transformación "San Antonio", línea eléctrica subterránea con final en la línea existente que alimenta al centro de transformación "Pueblo de San Antonio".

e) Presupuesto: 83.036,88 euros Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Ceuta, 13 de diciembre de 2006.- El Jefe del Servicio de Industria y Energía, Andrés Carlos Martínez Palacios.

8.- ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "EDIFICIO DON MANUEL" Y DECLARACIÓN DE SU UTILIDAD PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de formación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer, la instalación:irá situado en el edificio de viviendas denominado "Don Manuel", ubicado en la calle Velarde, número 25.

c) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a las calles Velarde y Consuelo.

d) Características principales: Capacidad para tres transformadores trifásicos refrigerados por aceite, de 630 kVA cada uno. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida: Provenientes de los centros de transformación "Sector central" y "Edificio María".

e) Presupuesto: 70.730,53 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el Plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 25 de septiembre de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

9.- ANUNCIO del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa del centro de transformación y seccionamiento "Avenida República Argentina" y alimentación a 15 kV y declaración de su utilidad pública.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación y seccionamiento "Avenida República Argentina" y su alimentación a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º:- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del mencionado centro de transformación y seccionamiento y su alimentación a 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro irá ubicado en la planta sótano 2 de un edificio del viviendas de EMVICESA en la Avenida de la República Argentina.

b) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a la Avenida de la República Argentina para poder atender las nuevas demandas de energía eléctrica.

c) Características principales: Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte, en hexafluoruro de azufre. Capacidad para dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite, con una potencia máxima de 630 kVA, cada uno. Relación de transformación: 15.000 /420-242 V. Líneas subterráneas de entrada/salida de 15 kV: provenientes de los centros de transformación "San José-Regulares", "Puyuelo Doménech" y "Curva de Amaya".

2.º:- DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

10.- ANUNCIO del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa y declaración de su utilidad pública del centro de transformación "Sardinero III".

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación "Sardinero III", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del mencionado centro de transformación "Sardinero III", cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Irá situado en la promoción de 50 viviendas, en la parcela 147

de la barriada El Sardinero (Residencial Galera).

b) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a la barriada El Sardinero, para poder atender las nuevas demandas de energía eléctrica.

c) Características principales: Aparatación eléctrica de media tensión con aislamiento y corte, en hexafluoruro de azufre. Capacidad para albergar dos transformadores de hasta 630 kVA cada uno, trifásicos con refrigeración por aceite. Este centro de transformación irá intercalado en la línea eléctrica subterránea de 15 kV "Sardinero-Ibarrola".

2º: DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

11.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 "Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración" y con cargo a la Medida 5.6 "Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de Julio de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de Junio de 2006, cuyo crédito presupuestado disponible es para la medida 42.7 10.500 E. y 12.000 E para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de Julio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.566 de fecha 19 de Septiembre de 2006. Posteriormente el día 6 de noviembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.583 de fecha 17 de Noviembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "itinerarios de formación ocupacional" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvenc.
45085219K	Fatna Ahmed Yilali Sarguini	4	300,00
34070577X	Juana Bomes Dominguez	4	300,00
45105057X	Amal Abdelmalik Mohamed	3	300,00
45106648Z	Erhimo Mohamed Kaddur	3	300,00
45116503W	Ma Teresa Garcia Vazquez	3	300,00
45103165G	Sakina Ahmed Tahar	3	300,00
45116649X	Daniel Serrano Martín	2	300,00
45086209E	M.ª Dolores Santolaria Guerrero	2	300,00
25721505F	Ramsi Homad Mohamed	2	300,00
45099476H	Ismael Mohamed Mohamed	1	300,00
45107863X	Jose Miguel Ruiz Jiménez	1	300,00
45104558V	Salaheddin Amar El Khadiri	1	300,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de formación ocupacional" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvenc.
45120651A	Zohra Bennaim Douas	6	300,00
45077239E	Ma Rosario Ansede Benzo	5	300,00
45082885X	Haduch Abdeselam Lahasen	4	300,00
45084336N	Ikram Amar Ahmed	4	300,00
45104661M	Laura Gutiérrez Cabello	4	300,00
45090121R	Nadia Badri Ahmed	4	300,00
45093660K	Nadia Mohamed Mohamed	4	300,00
45100412B	Ana Isabel Gutiérrez Cabello	3	300,00
45087702C	Fatima Brahim Said	3	300,00
45087124V	Fatima Buselham El Masari	3	300,00
45110088G	Fatima Mohamed Abdel lah	3	300,00
45093537J	Hannan Mohamed Chaib	3	300,00
45101216X	Iman Mohamed Khalidi	3	300,00
45102406G	Karíma Gomari Zarrouk Mohamed	3	300,00
45099906B	Lubna Mohamed Mohamed	3	300,00
45110965F	Lucía Diaz Sa	3	300,00
45111966L	Monica Barrero Rando	3	300,00
45107411H	Nabila Mohamed Mohamed	3	300,00
45093642A	Nawal Amar Ahmed	3	300,00
45096730D	Rayah Taib Abdelkader	3	300,00
45100496A	Samra Akali Amar	3	300,00
45103725N	Sumaya Mohamed Hamed	3	300,00
45100461Z	Gema Heredia Zorrilla	2	300,00
45095959C	Navila Ahmed Ahmed	2	300,00
45076567V	Bachir Benaixa Mohamed	1	300,00
45096089N	Badredin Mohamed Mohamed	1	300,00
45115735N	Cristian Vázquez Podadera	1	300,00
45108885C	Esmael Mohamed Haddu	1	300,00
X6624239D	Mustafa Ben Abselam Mohamed	1	300,00
45117551S	Rubén Buera Lozano	1	300,00
45110790Q	Sergio Tirado Orduña	1	300,00
45100979A	Yassin Rghif Amar	1	300,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s con cargo a las medidas 42.7 y 5.6 que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social, o no encontrarse en situación de desempleo:

DNI	Nombre y apellidos	Motivo denegación
45079356T	Farah Ahmed Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
45081533S	M.ª del Carmen Gonzalez Anaya	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo denegación
45108311K	Elisa Zurita Tirado	
45109068L	Oscar Parra Ahmed	
45080259Y	Erhimo Ahmed Abdelkader	
45093518V	Sohora Abdel Lah Mohamed	
45095289V	Juan Carlos Ramos Borja	
45097557P	Rabea Abdeselam Mohamed	
45099012Z	Habil Abdelkrim Mohamed	
45099310J	Nisrin Layachi Moharned	
45103055D	Ikram Mohamed Mohamed	
45106361A	Pilar Perez Arroyo	
45108330V	Silvia Perez Gomez	
45112252Y	Jolud Mohamed Mohamed	
45091681C	Rachida Abdel Lah Ahmed	No se encuentra en situación de desempleo

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas con cargo a la medida 5.6 de las siguientes personas beneficiarias, dado que no existe dotación presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, y una vez avisadas de que existían bajas en las beneficiarias que tenían aprobadas subvención, no aceptaron las condiciones de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvenc.
45115239J	Sukayna Mohamed Miludi	3	0
45091326X	Yamila Ahmed Mohamed	3	0
45080817N	Fatma Mohamed Mohamed	2	0
45099537X	Gema Flores Márquez	2	0
45086000C	Ikram Dris Abdelkader	2	0
45100194T	Samira Abderrahaman Ayad	2	0
45091879B	Mohamed Yassín Ahmed Said	1	0
45113616J	Nizar Mustafa Abdeslam	1	0
45097697X	Said Ahmed Mustafa	1	0
45100210Q	Sufian Chaib Abderrahaman	1	0
45102664D	Vicente Jesus González Tames	1	0

Denegar las solicitudes presentadas con cargo a la medida 42.7 por las siguientes personas que inicialmente tenían subvención concedida al no haber aceptado las condiciones de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvenc.
45104324E	Meriem Mohamed Meki	4	0
45085994Z	Zohra Kaddur Sel-Lam	4	0
45116869T	Ester Peña Campos	3	0
45109932D	Hahd El Asili Mohamed	3	0
45119961X	Horia El Ghammat Ezzeeghari	3	0
45113481Q	Ikram Ali Amzal	3	0
45093740D	Nadia Chaib Abdelkader	3	0
45099003M	Nora Mohamed Yel Lul	3	0
45105078P	Nufisa Ahmed Ahmed	3	0
45105168Y	Rachida Ahmed Ahmed	3	0
74935605H	Virginia Mass Ruiz	3	0
45102781B	Widad Bachir Hamed	3	0

Denegar las solicitudes presentadas con cargo a la medida 5.6 por las siguientes personas que inicialmente tenían subvención concedida al no haber aceptado las condiciones de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvenc.
45078504E	M. ^a Jesus Martin Reyes	4	0
45080750Z	M. ^a Nieves Alvarez Navarro	4	0
45081537L	M. ^a Teresa Camacho Perez	4	0
45079882C	Meriem Hamido Amar	4	0
X1266513X	Najia Stitou	4	0
X5885298N	Bárbara Deregowska	3	0
45108749E	Carolina Giles Conde	3	0
45116227W	Dina Mojtar Buyadaien	3	0

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvenc.
4510557G	Fatima Lahsen Ahmed	3	0
45098164V	Hualda Abdelkader Abselam	3	0
45106331L	Ikram Ahmed Benaisa	3	0
45119129Y	María Magdalena Gomez Lopez	3	0
45117385X	Nayen Mohamed Ahmed	3	0
45115185H	Sara El Hassani Delgado	3	0

QUINTO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

12.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 "Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración" y con cargo a la medida Medida 5.6 "Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de Julio de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de Junio de 2006, cuyo crédito presupuestado disponible es para la medida 42.7 10.500 E. y 12.000 E para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de Julio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.566 de fecha 19 de Septiembre de 2006. Posteriormente el día 6 de noviembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.583 de fecha 17 de Noviembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la

concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45079375L	Naima Ahmed Benaisa	42.7	4	300,00
45060190Q	Clara Morales Cortés	42.7	4	300,00
45093824M	Nasiha Ahmed Mohamed	42.7	4	300,00
45108134M	Fatima Sohora Abdeselam Mustafa	42.7	3	300,00
45100407Y	Nisrim Hamed Mohamed	42.7	3	300,00
45101155H	Sadia Abdel Lah Mohamed	42.7	3	300,00
45077907T	Chumisa Mustafa Abdelkader	42.7	3	300,00
45109393E	Nadía Boukhachba Hossain	42.7	3	300,00
45097539L	Asisa Ahmed Al Lal	42.7	3	300,00
45105221J	Hamida Ahmed Abdelkader	42.7	3	300,00
45086122G	Nora Mohamed Mohamed	42,7	3	300,00
45081327Q	Samira Ahmed Ahmed	42.7	3	300,00
45115056G	Yasmina Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
X6074253E	Jamila Benhamida	42.7	3	300,00
45093404H	Laila Mohamed Al Lal	42.7	3	300,00
45082720Y	Unaida Mustafa Hamed	42.7	3	300,00
45117784H	M.ª Carmen Corrales Bellido	42.7	3	300,00
				10.500,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45111174D	Gema Sánchez Jiménez	5.6	5	300,00
45066515Q	María de África Torres Díaz	5.6	4	300,00
45085291R	Nisrin Mustafa Hadadan	5.6	4	300,00
X7253916S	Aylen Santana Muñoz	5.6	3	300,00
45110845W	Nuria Ramos Pérez	5.6	3	300,00
45069020Z	Manuela Campos Zurita	5.6	3	300,00
45068745S	María Medina Romero	5.6	1	300,00
45099135E	Lubna Ahmed Mohamed	5.6	3	300,00
45074272E	Auixa Mohamed Maimon	5.6	3	300,00
45115870J	Hunaida Jalid Mohamed	5.6	3	300,00
45093909V	Uarda Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45110004N	Belinda Cervantes Comas	5.6	3	300,00
74789473M	María Jesús Márquez Rodríguez	5.6	3	300,00
45109392K	Mariam Boukhachba Hossain	5.6	3	300,00
45094012M	Insaf Mohamed El Hichou	5.6	3	300,00
45107711L	Nesrine Mohamed Aijan	5.6	3	300,00
45116236B	Mariem Yal Lul El Bakkali	5.6	3	300,00
45109287P	Sandra M.ª Garcia Villalba	5.6	3	300,00
99013190	Malika Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
X6218627W	Karima El Ferchem	5.6	2	300,00
				12.000,00

TERCERO.- Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no existir dotación económica suficiente para atenderlas de manera positiva.

	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45066322F	Carmen Alvarez Sanchez	42.7	3	0
45082978B	Haduch Lahssen Mohamed	42.7	3	0
45113360X	Sandra Caudevilla Dorado	42.7	3	0

	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45116826A	Abdellah Al-Bakali Al-Bakali	42.7	2	0
45100014G	Lorena Bernal Sierra	42.7	2	0
45043148V	Pilar Moreno Navas	42.7	2	0
45093736M	Simón de los Santos González	42.7	1	0
45105020L	Vicente Javier Segura Carmona	42.7	1	0
45082506A	Laila Lahasen Mohamed	5.6	2	0
45093769S	Naciya Hassan Dris	5.6	2	0
45114488B	Fatima El Andaloussi Ahmed	5.6	2	0
45111114H	Leyre López Cantos	5.6	2	0
45094178X	Reduan Ahmed Ahmed	5.6	1	0
45097488P	Mohamed Ali Essaidy	5.6	1	0
45093684E	Anuar Mohamed Abdelkader	5.6	1	0
45107868S	Federico Luis Candela Berrocal	5.6	1	0
45103263X	Eliás Mohamed Haddad	5.6	1	0
45093128H	Hassan Mohamed Buljer	5.6	1	0
45093912C	Younes Hamed Mohamed	5.6	1	0
45105492P	Brahim Abdel Lah Mecki	5.6	1	0

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o a la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45059049W	Erhimo Ahmed Mohamed	5.6
45077951K	Rosa M.ª Hemandez Ortigosa	5.6
45079204D	Fatima Sohora Mohamed Al-Lal Larbi	5.6
45082452Z	Hanan Abdelazid Salah	5.6
45083266T	Fatima Ahmed Abderrahaman	5.6
45084924W	Husain Ahmed Mohamed	5.6
45100449W	Asia Mohamed Abdeselam	5.6
45101588Z	Carolina Escamez Marin	5.6
45102892X	Mohamed Ahmed Abdelkader	5.6
45106194C	Hanan Abselam Hamedi	5.6
45111978P	M.ª José García Pérez	5.6

QUINTO: Denegar las solicitudes presentadas con cargo a la medida 42.7 por las personas solicitantes abajo indicadas, que inicialmente eran beneficiarias de una ayuda, al no haber aceptado expresamente las condiciones referentes a las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN	
45116761F	Rahma Er Ryfy Mokhlis	42.7	5	0
45056247Y	Mercedes Sánchez Mesa	42.7	4	0
45088810R	Hikmat Mohamed Mohamed	42.7	4	0
45100020X	Eva M.ª Marquez Castillo	42.7	4	0
45101494N	Vanessa Ayala Zurita	42.7	3	0
45081276B	Nauval Abdeselam Mohamed	42.7	3	0
45096251J	Nuria Mojtar Ahmed	42.7	3	0
45090770Y	M.ª del Carmen Ríos Pedreira	42.7	3	0
45113603T	Sara Isabel Abdennebi Navarro	42.7	3	0
45103429S	Verónica A. Regen Rodríguez	42.7	3	0
45101823L	Nayat Mohamed Mohamed	42.7	3	0
45108145Q	Uasima Mohamed Bencaarich	42.7	3	0
45107140T	Fatima Mohamed Abdeselam	42.7	3	0
45114962W	Kaima Abdelkader Abdelkader	42.7	3	0
45098910G	Dikra Saidi Mohamed	42.7	3	0
45100415Z	Susana Rodriguez Aguilar	42.7	3	0
45068058H	Margarita Vazquez Martin	42.7	3	0
45063972A	Maria Cañivano Ortiz	42.7	3	0

SEXTO: Denegar las solicitudes presentadas con cargo a la medida 5.6 por las personas solicitantes abajo indicadas, que inicialmente eran beneficiarias de una ayuda al no haber aceptado expresamente las condiciones referentes a las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45101318C	Jessica Hidalgo Femandez	5.6	4	0
45063679D	Farida Hamido Mohamed	5.6	4	0
45104962F	Yasmina El Azzouzi Ahmed	5.6	3	0
45080907X	Saba Ennakra Ahmed	5.6	3	0
45095581X	Ana Isabel Coca Campanón	5.6	3	0
45099217N	Gema Lladó Hernández	5.6	3	0
45070946P	M.ª de los Angeles Almazán Soliman	5.6	3	0
45078270H	María Eugenia Ortiz Abdelkader	5.6	3	0
45096033W	Hasma Laarbi Abdeselam	5.6	3	0
45107413C	Ikram Mohamed Mohamed	5.6	3	0
45090847Z	Yunes Mohamed Ahmed	5.6	3	0
45103262D	Asmaa Mohamed Haddad	5.6	3	0
45100941B	Farah Mohamed Hamed	5.6	3	0
45098167C	Ana Laura Escalante León	5.6	2	0
X5279498D	Amal El Bakouri	5.6	2	0
45085332L	Fatima Chairi Kachat Chairi	5.6	2	0
45100766C	Fatima Abselam Ahmed Azcuat	5.6	2	0
45087292R	Sonia Valverde Valero	5.6	2	0
X05945805Y	Hana Abdeselam Naima	5.6	2	0
45098130Y	Sakina Mohamed Mohamed	5.6	2	0

SEPTIMO: - Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyarlas iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

OCTAVO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

NOVENO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

13.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Itinerarios de alfabetización, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 "Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.441, el día 8 de julio de 2005, cuya convocatoria fue publicada el pasado 31 de marzo de 2006 en el BOCCE número 4.517.

Con fecha, 3 de Octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de junio de 2006, cuyo crédito presupuestado disponible es de 12.000 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de julio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.566 de fecha 19 de septiembre de 2006. Finalmente el técnico instructor realiza la

Propuesta de Resolución Definitiva el día 6 de noviembre de 2006 que es notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.583 de fecha 17 de noviembre de 2006

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar las solicitudes de ayuda presentada por las siguientes personas beneficiarias dado que no han aceptado las condiciones de la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda antes mencionada:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvención
45083654C	Fatima Alami Mohamed	5	0
45095443X	Rahma Abdeselam Mohamed Karroch	5	0
X3985177J	Najat Iznani	5	0
45079129A	Fatima Mohamed Ali	4	0
45083425K	Malika Mohamed Mohamed	4	0
45087348B	Feidda Mustafa Rahal	4	0
45110117X	Rachid Abdelkader Abdel-Lah	4	0
X1916080L	Fatima El Marzouguy	4	0
45081256Z	Aixa Mohamed Hamed	4	0

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y/o con la seguridad social, así como por manifestar renuncia voluntaria.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
X3154293G	Ghalia Qousari	Cierre falta documentación
45085784T	Habiba Chaib Maarif	
45089249A	Fatima Abdeselam Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45096569D	Brahim Abdeselam Hassan	
45058181P	Pedro Ahmed Larosi	
45083104E	Abdelilah Ahmed Abdeselam	
45083065Y	Fatima Mohamed Laarbi	Baja voluntaria
31593739L	Josefa Ibáñez Rosa	

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de

26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

14.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "escuela de mujeres emprendedoras, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 45.17 "fomentar la actividad empresarial de las mujeres", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.443, el día 15 de julio de 2005, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4514 de 21 de marzo de 2006.

Con fecha, 2 de Junio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 2 al 31 de mayo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 14.000 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 2 de Junio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE 4.566 de fecha 19 de Septiembre de 2006. Posteriormente el día 26 de Octubre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a todas las interesadas mediante su publicación en el BOCCE 4.583 de fecha 17 de Noviembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la ciudad y de acuerdo, en cuenta al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.17 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

NIF/NIE	SOLICITANTE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45109963V	Halima El Hamdamoui Queriachi	4	450,00
45092329S	Huacima Abderrazak Taieb	3	450,00
45089520K	Latifa Mohamed Amar	3	450,00
45106984M	Jalima Mohamed Muñoz	3	450,00
45104637G	Saba Mohamed Haddad Targui	3	450,00
45088037X	Meriam Abdeselam Abdeselam	2	450,00
TOTAL			2.700,00

SEGUNDO: Denegar la solicitud presentada por D.ª Naima Mohamed Ahmed provista de NIF 45104850-X al no encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover

un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.17 va destinada a fomentar la actividad empresarial de las mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas (BOCCE 4514 de 21/03/2006), y en sus bases reguladoras publicada en el BOCCE 4.443 de fecha 15 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

15.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes", con cargo a la Medida 44.11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral" y la medida 45.16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.442, el día 12 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de Octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de Julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 E, para la medida 44.11, 6.000 E y para la medida 45.16, 6.000 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de Octubre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.572 de 10 de Octubre de 2006. Posteriormente el día 6 de Noviembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.583 de 17 de Noviembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "itinerarios de inserción laboral" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45103021 K	Housan Mohamed Hossain	44.11	1	150,00

SEGUNDO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de inserción laboral" a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
X0058516G	Farida Mhaouli	45.16	5	150,00
45082874E	Nadia Mohamed Abselam	45.16	5	150,00
45082651Y	Meriem Abdeselam Mohamed	45.16	4	150,00
45103471B	Asia Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
45108121S	Farah Amar Lazrak	45.16	3	150,00
45066640A	Maimona Abselam Hamed	45.16	3	150,00
45108136F	Nesri Amar Lazrak	45.16	3	150,00
45079797G	Sohora Ibrahim Mohamed	45.16	3	150,00
45116408E	Yolanda Lopez Mohamed	45.16	3	150,00
45111895V	Najat Abdelkader El Hassani	45.16	2	150,00
45080884X	Saida Mohamed Laarbi	45.16	2	150,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA
45089612K	Carlos Luis Cabezón Becerra	44.11
45096043N	Ismael Abdeselam Mohamed	44.11
45085550F	Anisa Mustafa Ahmed	45.16
45105645T	Busra Mohamed Abdeselam	45.16
45080923A	Hafida Abdeselam Amar	45.16
45116827G	Mercedes González García	45.16

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, que con anterioridad fueron beneficiarias de una subvención, al no haber aceptado expresamente las condiciones de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Medida 42.8

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45098294D	Sumaia El Habti Mohamed	42.8	3	150,00
45112600D	Hanan El Khamlichi Mohamed	42.8	3	150,00

Medida 44.11

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
X4361375T	Zohra Zaizoune	44.11	3	150,00
45069585G	Jose Antonio López Carrión	44.11	1	150,00
99004740	Mohamed Mohamed Maïmon	44.11	1	150,00
451183041D	Yunes Mizzian Mohamed	44.11	1	150,00

Medida 45.16

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45094051K	M.ª Jose Podadera Ballesteros	45.16	4	150,00
11727228B	Ma Paz Blanco González	45.16	4	150,00
45104696V	Amal Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
45084205L	Asma Rodríguez Mohamed	45.16	3	150,00
45101657Z	Chadia Abdel lah Ahmed	45.16	3	150,00
45107342H	M.ª Pilar Martinez Abourizk	45.16	3	150,00
45090898L	Yasmina Amar Ali	45.16	3	150,00
45108038R	Ana M.ª Mesa Martin	45.16	2	150,00

QUINTO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social

y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

16.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes", con cargo a la Medida 44.11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral" y la medida 45.16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.442, el día 12 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de Julio de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de Junio de 2006, cuyo crédito presupuestado disponible es para la medida 42.8, 3.000 E, para la medida 44.11, 6.000 E y para la medida 45.16, 6.000 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de Julio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.566 de 19 de septiembre de 2006. Posteriormente el día 6 de Noviembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.583 de 17 de Noviembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa a robado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18 de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45112576P	Lamia Lahsen Tuhami	3	150,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de inserción laboral" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45095115G	Ayar Abdelhalak Laasen	3	150,00
45100126R	Nabila Abdeselam Abdeselam	3	150,00
45075125R	Mohamed Abdelkader Kassín	2	150,00
X5014409H	Laroussi Abdelaziz	2	150,00
45116209F	Bard Eddin Mohamed Mohamed	1	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45077789C	M.ª Encarnación García Sánchez	4	150,00
45110278T	Anisa Chaib Moh	4	150,00
45114225R	Maimouna Amar Yassin	4	150,00
45115970K	Meriem Mohamed Abdel Lah	4	150,00
27441401D	Carmen Martínez Hernández	3	150,00
45080007D	Meriem Balkai Mohamed	3	150,00
45101484W	Sara Domínguez Gómez	3	150,00
45115693C	Leticia Morant Fernández	3	150,00
45117969L	Hanan Benajiba Mohauli	3	150,00
44782480Q	Raquel Baquero Cruz	2	150,00
X6211906C	Najlaa Benammi Al Ouahabi	2	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes personas solicitantes de conformidad con los siguientes motivos

LISTADO DENEGAD@S IIL 42.8

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
45078254W	Amal Amin Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

LISTADO DENEGAD@S IIL 44.11

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
45058615M	Mohamed Mohamed Hamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45082929P	Maher Andel Lah Marzok	
45083913ª	Brahim Mohamed Mohamed	Renuncia voluntaria No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45086484K	Taieb Bachir Mehdi	
45092180J	Samir Mohamed Abdeselam	
45094019N	Kamal Laarbi Mohamed	
45105481C	Ismael Abselam Lahsen	
45103043C	Nadia Mohamed Mohamed	
45084826L	Abdelkader Mohamed Mohamed	
45087254D	Abdelkader Yilali Mohamed	

LISTADO DENEGAD@S IIL 45.16

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
45083163N	Ikram Nayib Abdeselam	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45094316X	Fatima Sohora Abdeselam Ahmed	
45098630T	Nadia Mohamed Haddu	
45108046D	Iman Mohamed Embark	
45098906T	Gaita Enfeddal Mohamed	
45102807Z	Yamila Hamed Mohamed	

Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes personas, que con anterioridad eran beneficiarias de la subvención, al no haber aceptado expresamente las condiciones de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras:

Medida 42.8

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45101935Q	Sandra Chaves Encomienda	5	0
45100074H	María Isabel Berrocal Núñez	4	0
45099520Q	Manuel Bautista Ariza	1	0

Medida 44.11

45088993T	Fatima Sohora Abdelkader Mohamed	4	0
45103301W	Mohamed Abdelah Hamed	3	0
45109780H	Laila Mohamed Mohamed	3	0
45115001H	Saida Abdeselam Mohamed	3	0
45114749L	Yessica Robledo Toro	2	0
45081547Y	Ismael Ali Mohamed	1	0
45093874M	Marwan Abdel-Lah Ahmed	1	0

Medida 45.16

45088004T	Erhimo Hamed Hamed	3	0
45090573Q	Sucaina Ali Mohamed	3	0
45093888L	Navila Hamed Abdel-Lah	3	0
45112131T	Amar Abdel-Lah Abdeselam	3	0
45112264H	Claudia González López	3	0
45116441D	Rocío López Mohamed	3	0
45083493C	Nesri Hamadi Laarbi	2	0
45098068J	Africa Martín Ramirez	2	0

QUINTO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio, de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.-

17.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "itinerarios de alfabetización", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medi-

da 5.6 "Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.441, el día 8 de julio de 2005, cuya convocatoria fue publicada el pasado 31 de marzo de 2006 en el BOCCE número 4517.

Con fecha, 3 de Octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestado disponible es de 12.000 E, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de Octubre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.572 de fecha 10 de Octubre de 2006. Finalmente el técnico instructor realiza la Propuesta de Resolución Definitiva el día 6 de Noviembre de 2006 que es notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.583 de fecha 17 de Noviembre de 2006

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización" a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45089534N	Arhimo Abselam Fadal	3	1	1.350,00
45082484T	Erhimo Amar Abdeselam	3	1	1.350,00
45088721 G	Fatima Alí El Bakali	3	1	1.350,00
X6143664L	Houda El Maroufy	3	1	1.350,00
X1386788A	Soadia Echaara	3	1	1.350,00
45087940M	Turia Abdeselam Chellaf	3	1	1.350,00
45107378P	Mohamed Ait Ouahman Ahmed	2	1	1.350,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributadas (nacionales y/o locales) y/o con la seguridad social o no haber aceptado las condiciones de la subvención de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
45094637D	Mustafa Mohamed Hammu	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributadas y / o con la Seguridad Social

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45090508C	María de las Nieves Sarabia Barroso	3	2	0
45116812N	Aicha Taher-Oughanen	3	1	0

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

18.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2006.- EL JEFE DE SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

Relación de Notificación de percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Abselam Hammu, Mustafa	45100500	0600000062	63,88	26/05/2006 30/05/2006	Defunción
Mulud Chaib, Hozman	45090866	0600000072	110,54	27/07/2006 30/07/2006	Agotamiento del derecho
Peqa Espinosa, M. ^a Inmaculada	45076420	0600000067	868,77	30/03/2006 07/06/2006	Defunción

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

